

**HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Administrativa

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 10 de julio del año 2007 siendo las 4:15 p.m.

**ACUERDO NÚMERO 16 DE 2007**

«POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL Y SE CREA EL DISTRITO RURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE MEDELLÍN»

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,  
dieciséis (16) de julio de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.  
**CÚMPLASE,**

EL ALCALDE,  
**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN,  
**FEDERICO RESTREPO POSADA**

LA SECRETARIA GENERAL,  
**CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ**

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,  
**JORGE LENIN URREGO ANGEL**

**CONCEJO DE MEDELLIN**

**ACUERDO MUNICIPAL N°16 DE 2007**

*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL Y SE CREA EL DISTRITO RURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE MEDELLÍN.*

**EI CONCEJO DE MEDELLIN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios o la norma que la modifique o sustituya, y en desarrollo de los Acuerdos 31 de 2004, 37 de 2005, 38 de 2005 y 37 de 2006

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto la promoción de una Política de Desarrollo Rural que

integre Lineamientos, Estrategias, e Instrumentos, así como la creación del Distrito Rural en los corregimientos Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA**

La Política de Desarrollo Rural para Medellín deberá tener como punto de partida las consideraciones sobre la nueva realidad del territorio rural, en un contexto metropolitano y regional, especialmente en lo que se refiere a:

- Considerar la integración creciente de los espacios urbanos y rurales

- Integrar en las políticas de desarrollo rural las preocupaciones por la gestión sostenible del ambiente y de los recursos naturales.
- Promover la construcción de capital social y tejido empresarial como soporte del desarrollo rural.
- Considerar la multiplicidad de nuevas funciones del suelo rural vinculadas al desarrollo agrícola, pecuario, forestal, agroindustrial, artesanal, de servicios, turismo, esparcimiento, cultura, investigación, y conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales.
- Incentivar las actividades no agrícolas como generadoras de empleo e ingresos para la población rural.
- Promover una educación contextualizada que genere interés y competencias apropiadas para desempeñarse en la nueva realidad rural.
- Promover el desarrollo y la investigación de tecnologías apropiadas al desarrollo de la producción rural.
- Visibilizar el rol de la mujer en la producción de alimentos y en el acceso al control equitativo de los bienes y servicios del territorio.
- Promover aspectos de competitividad, sustentabilidad de recursos naturales, seguridad y soberanía alimentaria, equidad e inclusión social para la población de los corregimientos.
- Definir incentivos fiscales, tributarios y sociales para la promoción de las actividades rurales con énfasis en la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal.
- Facilitar el acceso a mercados mediante la aplicación de procesos agroindustriales a la producción agropecuaria.
- Incorporar las nuevas tecnologías de información y comunicación al desarrollo rural.
- Aplicar en las acciones emprendidas para el sector de vivienda rural lo establecido por el capítulo V artículos 133 a 137 del Acuerdo 46 de 2006 Por medio del cual se revisa y ajusta el POT de Medellín

## ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que orientarán la Política de Desarrollo Rural para los corregimientos de Medellín, son los siguientes:

- El ser humano es el centro del desarrollo sostenible y sustentable
- El valor del territorio rural está dado por su aporte a la cohesión territorial y regional, a la cohesión económica y social, y a la sostenibilidad ambiental.
- La economía rural se basa en la equidad, la inclusión social, la soberanía y seguridad alimentaria.

- Lo rurales integral: ambiental, económico, social, cultural y político, y se construye desde la democracia y la participación ciudadana.

## ARTICULO CUARTO: DEL DISTRITO RURAL Y SU OBJETIVO

En el marco de los lineamientos para la política de desarrollo rural, créase el Distrito Rural como instrumento de gestión, con el objetivo de promover y coordinar acciones, programas y proyectos orientados a mejorar los Índices de Desarrollo Humano y de Calidad de Vida, mediante una estrategia de atención integral a los hogares rurales de los Corregimientos de Medellín, garantizando que dicha población fortalezca su aporte a la producción rural y a la conservación ambiental.

## ARTICULO QUINTO: JURISDICCIÓN DEL DISTRITO RURAL

Defínase como jurisdicción del Distrito Rural el territorio de los corregimientos comprendido por el suelo rural así clasificado por el acuerdo 046 de 2006 «Por medio del cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial», como referente de actuación para los diversos agentes socioeconómicos e institucionales.

**ARTICULO SEXTO:** Las acciones que se promuevan dentro del Distrito Rural deben ir orientadas a garantizar los objetivos estratégicos y políticas de ordenamiento territorial, la función y los usos asignados para el suelo rural en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El apoyo y estímulo a la producción rural se hará en el marco del Acuerdo Municipal 37 de 2006 «Por el cual se adopta una política subsectorial integral para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de los corregimientos de Medellín» y será responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Rural Agropecuario «UMATA» de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Medellín»

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Administración Municipal, a través del Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría del Medio Ambiente, contará con seis (6) meses a partir de la vigencia de este Acuerdo, para formular la Política de Desarrollo Rural y reglamentar el Distrito Rural.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Política de Desarrollo Rural integrará y articulará la normatividad nacional, departamental, metropolitana y los acuerdos municipales relacionados con lo rural, así como las acciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural y de las diferentes Secretarías y Entes Descentralizados del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 29 días del mes de Junio de 2007.

El Presidente,  
**MAURICIO TOBON FRANCO**

El Secretario,  
**MANUEL S. BETANCUR MONCADA**

POST - SCRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en diferentes días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Secretario,  
**MANUEL S. BETANCUR MONCADA**

## RESOLUCIÓN 535 DE 2007

(julio 12)

*Por la cual se reglamenta el Programa de Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito.*

### EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante el Decreto Municipal 1152 de julio 11 de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

- A. Que mediante el Decreto Municipal 1152 del 11 de julio de 2007, se facultó al Secretario de Transportes y Tránsito para expedir el manual interno de acciones y procedimientos de los Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, así como diseñar la capacitación requerida, fijar los requisitos y criterios de selección y contratación de estudiantes, diseñar uniforme, señalar la dotación mínima, celebrar los Convenios Interadministrativos o contratos requeridos para el desarrollo del programa, y ordenar los gastos del programa con sujeción a la disponibilidad presupuestal y normas vigentes.
- B. Que es necesario ampliar la cobertura del programa y redefinir los requisitos de selección y modificar los términos del desarrollo del programa para lograr el cumplimiento de los fines del mismo, así como ajustarlo a los programas institucionales para contribuir desde otro frente a la educación.
- C. Que es convenientes ampliar las posibilidades de financiación de la educación a estudiantes universitarios de los semestres avanzados y de cualquier estrato, pero que no sean propensos a la deserción para no afectar el servicio en los frentes de trabajo que están llamados a reforzar dada la importancia de su apoyo en temas fundamentales como el de la movilidad.
- D. Que para optimizar los recursos es preciso definir la capacitación de los Gestores Pedagógicos Universitarios

de Tránsito y establecerla como obligatoria únicamente para aquellos estudiantes que hayan sido seleccionados.

En mérito a lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUISITOS MÍNIMOS. Son requisitos para optar a la vinculación al Programa de Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, los siguientes:

- a. Ser estudiante de 3° a 8° semestre de Educación Superior en cualquier Programa o Carrera aprobada por el ICFES, de alguna institución educativa legalmente reconocida.
- b. Acreditar un promedio académico igual o superior a tres punto cinco (3.5)
- c. Ser mayor de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONVOCATORIA Y SELECCIÓN. El proceso de Selección de estudiantes para el servicio de los Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, se hará bajo las siguientes reglas:

- a. Se realizará una convocatoria abierta a los estudiantes de todos los Establecimientos de Educación Superior reconocidos por el ICFES, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y bajo los parámetros definidos en el Decreto 1152 de 2007 y los que aquí se señalen.
- b. La Secretaría de Servicios Administrativos Municipal realizará la selección de los estudiantes inscritos de acuerdo con el promedio de notas acreditado, seleccionando en forma descendente y hasta llegar al número de plazas a proveer.